

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2021

A). – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DIVISIÓN DE HONOR. ALCOBENDAS RUGBY – CIENCIAS SEVILLA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto B) del Acta de este Comité de fecha 14 de mayo de 2021.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club Ciencias Sevilla con lo siguiente:

“DIGO

***PRIMERO.-** Que con fecha 14 de mayo de 2021, le ha sido notificado a mi representada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva el Acta arriba referenciada, en la que en su letra B), se acuerda entre otros aspectos, lo siguiente:*

- ***SEGUNDO.- EMPLAZAR a los a los Clubes Alcobendas Rugby y Ciencias Sevilla para que comuniquen la fecha para la disputa del encuentro aplazado antes del lunes día 17 de mayo de 2021 a las 14.00 horas, debiéndose de disputar en la primera fecha disponible entre semana y con anterioridad al siguiente encuentro de eliminatoria.***
- ***TERCERO. – INCOAR Procedimiento Ordinario** respecto al posible incumplimiento de lo establecido en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 17 de mayo de 2021.*

***SEGUNDO.-** Que no estando conformes con los acuerdos anteriormente transcritos, vengo mediante el presente a interponer **ESCRITO DE ALEGACIONES**, formulando para ello las siguientes*

ALEGACIONES

A).- RESPECTO AL ACUERDO SEGUNDO.- EMPLAZAR a los a los Clubes Alcobendas Rugby y Ciencias Sevilla para que comuniquen la fecha para la disputa del encuentro aplazado antes del lunes día 17 de mayo de 2021 a las 14.00 horas, debiéndose de disputar en la primera fecha disponible entre semana y con anterioridad al siguiente encuentro de eliminatoria.

***1ª.-** Se insta a que el encuentro aplazado se dispute entre semana y con anterioridad a la fecha de celebración de la siguiente eliminatoria, esto es antes del 23 de mayo. Para ello se fundamenta que el Ciencias cuenta con licencias suficientes entre los jugadores seniors no*



afectados por el confinamiento y los jugadores integrantes de la plantilla que disputa la liga Sub-23.

No podemos estar de acuerdo con tal aseveración dado que nuestro equipo sub 23 tenía previsto disputar disputa jornada de liga el domingo 16 de mayo de 2021, lo que hubiera obligado a jugadores en formación a disputar dos encuentros de rugby en apenas tres días pues entendemos que el partido aplazado no podría disputarse más allá del miércoles 19 de mayo.

A ello hay que añadir que no estamos hablando de completar una convocatoria de División de Honor con dos o tres jugadores sino de sustituir a doce jugadores del primer equipo más de la mitad de los convocados, de ellos cinco delanteros, con jugadores jóvenes que se encuentran en periodo de formación, lo que implica un alto riesgo de lesiones.

Además estamos hablando de jugadores amateurs que tienen sus obligaciones laborales y que no pueden desplazarse entre semana para disputar un encuentro de rugby contra un equipo de División de honor con gran cantidad de jugadores profesionales.

Todo ello hace inviable que el encuentro se dispute como se pretende entre semana y antes del próximo fin de semana.

2ª.- Entendemos que lo que procede de acuerdo con lo dispuesto en el Título VIII del Protocolo reforzado de actuación Covid-19 aprobado por la Federación Española de Rugby, es dar traslado de la situación a la Comisión Delegada de la Asamblea de la FER para que en atención a la causas de fuerza mayor sobrevenidas prolonguen el plazo de la competición y habiliten nuevas fechas para la celebración de las semifinales y la final.

Con ello se conseguirían los siguientes objetivos:

- Dignificar la competición al haberse disputado en su integridad, dando con ello una imagen de seriedad, compromiso, que esté a la altura de la competición que estamos disputando. Entre otras cosas, cara a los patrocinios de la FER, de la Liga y de los Clubs participantes entendemos que no podemos soportar un segundo año en el que la Liga se vea afectada por la pandemia.

- Se mantendría constante la línea de actuación seguida por la propia FER durante la temporada que para no perjudicar la competición ha habilitado dos fechas para poder terminar la Liga regular con todos los encuentros disputados.

- Se evitaría un agravio comparativo entre las reglas aplicadas a la Liga regular y los play-off, al haberse previsto dos fechas para la disputa de partidos aplazados en el primer caso (Liga regular) y ninguna para el caso de necesidad de aplazamiento de algún encuentro en los Play-off, siendo quizás dicha previsión más necesaria en esta fase por su carácter eliminatorio. Imaginemos que imagen se daría si se da esta situación en la Final, ¿Se le daría por perdida la Liga al equipo que haya tenido la mala suerte de contar con cinco o más contagios o que le obliguen a guardar confinamiento?

3ª.- Si como manifestamos en nuestra alegación anterior se habilitan nuevas fechas por parte de la Comisión Delegada de la FER para la celebración de las semifinales y de la final, se podría disputar el partido aplazado entre Lexus Alcobendas Rugby y Ciencias Universidad Pablo Olavide el próximo día 30 mayo, dando cumplimiento a lo establecido



en el Protocolo Reforzado Covid-19 de la FER que en el referido Título VIII, al existir siete días entre la finalización de la cuarentena establecida para nuestros jugadores por las autoridades sanitarias que finaliza el día 23 de mayo y la de celebración del encuentro.

B) Respecto al acuerdo TERCERO. – INCOAR Procedimiento Ordinario respecto al posible incumplimiento de lo establecido en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 17 de mayo de 2021.

1ª.- En ningún caso existe contacto estrecho entre los jugadores confinados por el caso positivo por incumplimiento de norma Covid ya sea en el gimnasio o en espacios comunes.

Lo que ocurre es que los jugadores afectados por la cuarentena conviven con el jugador positivo en la misma residencia universitaria, y aunque disponen de habitaciones y baños de carácter individual se consideran entre ellos grupo burbuja al realizar las comidas juntos y realizar los desplazamientos a los entrenamientos juntos por lo que de acuerdo con la normativa aplicable se consideran contacto estrecho por las autoridades sanitarias debiendo guardar la correspondiente cuarentena, sin que ello tenga que suponer un incumplimiento de la normativa COVID establecida por la FER.

2ª.- Durante la semana en el que se ha detectado el caso positivo, el desarrollo de los acontecimientos de la primera plantilla ha sido el siguiente:

- Lunes: Antes del entrenamiento se realiza test de antígenos a todos los participantes en dicho entrenamiento, jugadores y staff técnico con resultado negativo en todos los casos. El entrenamiento se desarrolla sin contacto físico.

- Martes: El entrenamiento se desarrolla sin contacto físico.

- Miércoles: Descanso no hay entreno.

- Jueves: Antes de iniciar el entrenamiento se realizan nuevos test de antígenos dando positivo un jugador que es inmediatamente aislado y confinado. El infortunio es que dicho jugador es conviviente directo con los otros once jugadores en la residencia universitaria formando con ellos un grupo burbuja lo que obliga a que todos tengan que guardar la cuarentena.

Como se desprende del relato fáctico anterior por parte del Club se ha cumplido de manera escrupulosa tanto el Protocolo reforzado de la FER como las recomendaciones de los servicios médicos de la FER sobre los contactos estrechos.

Se aporta certificado de los servicios médicos del Club sobre los hechos acaecidos en la semana.

2ª.- Entendemos que no podemos ser objeto de sanción en base a una suposición sin que en ningún momento se concrete por parte de la Comisión cual es el incumplimiento concreto que da lugar a la propuesta de sanción.

Así, en el Fundamento de Derecho Cuarto se manifiesta en el primer párrafo “al existir posibles contagios surgidos del contacto en el gimnasio, espacios comunes, etc., parece posible que el Club Ciencias Sevilla no haya cumplido con el Protocolo Reforzado de la



FER, y en las recomendaciones de los Servicios Médicos de la FER(...)" para más adelante decir "En caso de no haber sido respetadas las medidas anteriormente mencionadas, debe estarse a lo que dispone la Circular nº 6 de la FER" y concluye en el último párrafo del citado Fundamento de Derecho, "Por ello, de acuerdo con el artículo 70 del RPC, para examinar ciertas presuntas infracciones procede la apertura de procedimiento ordinario, (...)"

Es decir que en ningún momento se nos manifiesta cual es el hecho u omisión concreto que da lugar al inicio del procedimiento ordinario ni en base a qué se nos propone una sanción sino que la misma se fundamenta en "ciertas presuntas infracciones", sin que se concrete cuál es dicha infracción, lo que sin duda nos produce una clara indefensión al no estar determinado el hecho punible sobre el que ejercer nuestro derecho de defensa.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I., *tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita, con él por evacuado el trámite de alegaciones conferido a esta parte, para tras los trámites administrativos oportunos dictar resolución por la que se estimen las alegaciones efectuadas, dando traslado a la Comisión Delegada de la FER para que habilite nuevas fechas para poder disputar la competición en su totalidad, y declare el archivo del Procedimiento Ordinario incoado contra el Club que represento sin que del mismo se derive sanción alguna para esta parte al no haberse acreditado la existencia de incumplimiento alguno del Protocolo Reforzado de la FER ni de las recomendaciones de los Sevicios Médicos de la Federación, lo que solicito en Sevilla a 16 de mayo de 2021."*

El Club adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Propuesta de fecha de celebración para el 30 de mayo de 2021, solicitando la habilitación de la fecha por parte de la Comisión Delegada
- Certificado de la Responsable Covid con la programación semanal del equipo respecto a los entrenamientos.

TERCERO. – Se recibe escrito por parte del Club Alcobendas Rugby con lo siguiente:

"Ante la decisión del Comité de Disciplina del pasado 14 de mayo en el que acuerda:

PRIMERO. – *ESTIMAR la solicitud de aplazamiento presentada por el Club Ciencias Sevilla, del encuentro correspondiente a los cuartos de final de los Play-off de División de Honor entre el citado Club y el Alcobendas Rugby que debía disputarse el domingo 16 de mayo de 2021.*

SEGUNDO. – *EMPLAZAR a los Clubes Alcobendas Rugby y Ciencias Sevilla para que comuniquen la fecha para la disputa del encuentro aplazado antes del lunes día 17 de mayo de 2021 a las 14.00 horas, debiéndose de disputar en la primera fecha disponible entre semana y con anterioridad al siguiente encuentro de eliminatoria.*

TERCERO. – *INCOAR Procedimiento Ordinario respecto al posible incumplimiento de lo establecido en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 17 de mayo de 2021.*



CUARTO. – EMPLAZAR al Club Alcobendas Rugby y a la Federación Española de Rugby, para que comuniquen los gastos soportados a consecuencia de los aplazamientos, si los hubiere, antes del martes día 17 de mayo de 2021 a las 14.00 horas.

Desde el CDB Alcobendas Rugby queremos alegar:

En primer lugar lamentamos profundamente el impacto del COVID en nuestros compañeros del Ciencias Universidad Pablo de Olavide y les deseamos una pronta recuperación. Lamentamos también que tengan un final de temporada tan poco gratificante después del grandísimo esfuerzo realizado en las últimas jornadas y que la Covid-19 haya mermado a estas alturas su potencial competitivo habiendo alcanzando los play-offs.

Sin embargo creemos que es totalmente inviable la disputa del encuentro correspondiente al play-off de 1/4 de final en un entorno seguro para los clubes, los jugadores y la competición. Tal y como nos ha confirmado el Ciencias sus 12 jugadores aislados son sus jugadores profesionales por lo que le merma competitiva para el equipo es más que notable. Además nadie nos garantiza que no pueda producirse un nuevo contagio que comprometería además las próximas eliminatorias estando tan cerca de la final.

Entendemos además que los equipos de División de Honor y de la Competición Nacional Sub23 son grupos burbuja que no deberían mezclarse en ningún caso lo que complicaría aún más al Ciencias a poder contar con efectivos suficientes para competir en el partido que han decidido aplazar.

El CDB Alcobendas Rugby está dispuesto a jugar el partido - con todo el trastorno de planificación de instalaciones y logística sanitaria (hay que repetir test Covid 48 horas ante de la disputa) como muy tarde el martes. Jugar más tarde del martes 18 de mayo supondría un agravio comparativo para la preparación de nada más y nada menos que un partido de semifinales de liga para cualquiera de los dos equipos que saliera vencedor tanto a nivel deportivo como logístico.

*Teniendo en cuenta los condicionantes expuestos, **solicitamos que el partido se dé por cancelado concediendo el pase directo a CDB Alcobendas Rugby a las semifinales del play-off al título de Liga de División de Honor** al no existir más fechas disponibles para la disputa del encuentro. Alargar la competición - implicando a instituciones ajenas a este caso - no tiene sentido con el consiguiente perjuicio económico y de planificación que nos supondría a todos.*

Lamentamos profundamente que el Ciencias no pueda defender en el campo lo que con tanto sacrificio se han ganado esta temporada. Agradecemos su transparencia y compromiso para velar por la seguridad y la salud de sus jugadores y los rivales, así como a la FER el intento porque la competición siga adelante de la mejor manera posible. Es el momento de tomar decisiones complicadas ante hechos desafortunados, y por eso solicitamos lo anteriormente expuesto.

Quedamos a la espera de recibir noticias por su parte.”



CUARTO. – Se adjunta resolución de la Comisión Delegada de fecha 17 de mayo de 2021 con lo siguiente:

“Acuerdo de la Comisión Delegada de la Federación Española de Rugby adoptado de forma telemática el 17 de mayo de 2021 sobre el siguiente asunto

HABILITACIÓN DE FECHAS PARA LA DISPUTA DE LAS SEMIFINALES Y FINAL DE LOS PLAY-OFF DE DIVISIÓN DE HONOR, DEBIDO AL APLAZAMIENTO DEL ENCUENTRO DE CUARTOS ENTRE ALCOBENDAS RUGBY Y CIENCIAS SEVILLA.

El Protocolo Reforzado COVID-19 de la FER, el punto 9 del Título VIII dispone que:

“Todos los partidos aplazados en la primera vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes de la última jornada de esa primera vuelta y, en caso de coincidir con la última, antes de finalizar las dos primeras jornadas de la segunda vuelta”.

(...)

“Superado el límite de encuentros que pueden suspenderse se dará por ganador (21 a 0) al equipo que estuviere en disposición de disputar el partido y si fueren los dos equipos los que estuvieren en no disposición de disputar el encuentro por causas del COVID-19, el encuentro se dará por perdido a ambos equipos.”

De acuerdo con el Artº 107 del Reglamento General de la FER, entre las funciones de la Comisión Delegada se encuentran las siguientes:

“a) La modificación del calendario deportivo.

(...)

c) La aprobación y modificación de los Reglamentos.”

Durante las fases regulares de las Competiciones Nacionales (División de Honor y División de Honor B) se produjo la habilitación de fechas previas al inicio de la siguiente fase que se encontraban disponibles (libres) en el Calendario de actividades de la FER. De este modo, pudieron disputarse con anterioridad a la fecha de inicio de la siguiente fase de la competición (segunda vuelta o play-off) los encuentros que habían sido aplazados por motivos de fuerza mayor, como es la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Al iniciarse los Play-off de estas competiciones, los cuales se disputan mediante eliminatorias a una vuelta con encuentros que tienen lugar en fines de semana consecutivos, no existen fechas disponibles en el calendario, entre dichos encuentros, haciendo imposible la habilitación de fechas ante la inexistencia de estas, sin que ello provocara un retraso en el resto de partidos de las eliminatorias y de la competición en general, con el consecuente perjuicio deportivo y económico para sus participantes.

Por lo que,

SE ACUERDA no habilitar nuevas fechas para la disputa de las semifinales y final de los Play-off de División de Honor, ante la inexistencia de fechas disponibles en el Calendario de Actividades que lo posibiliten.”



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – En virtud de lo dispuesto en el Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER el encuentro debe disputarse la primera fecha disponible, y si no fuera posible o se prefiriera, entre semana (Título VIII del protocolo) con antelación a dicho fin de semana.

Además, debe tenerse en cuenta que, según el Protocolo Reforzado de la FER, *“Si entre la fecha del partido y el final de la cuarentena hay menos de siete días, se autorizará el aplazamiento.”*

Por ello, dado que el Club Ciencias Sevilla está confinado, según indica y justifica, hasta el domingo 23 de mayo de 2021, siendo el siguiente partido de semifinales de Play-off de División de Honor ese mismo fin de semana, no existen fechas disponibles para la disputa del correspondiente encuentro de cuartos de final de los Play-off de División de Honor.

Este Comité ha estimado procedente atender la petición del Club Ciencias Sevilla, y ha trasladado a la Comisión Delegada la solicitud del mismo para que habilite nuevas fechas para la competición que nos ocupa, quien ha mostrado su negativa al cambio de las fechas para las semifinales y final de los Play-off de División de Honor, tal y como consta en el Antecedente de Hecho Cuarto, por no existir fechas disponibles y para evitar un retraso en otras competiciones (a las que se afectaría) causando un evidente perjuicio económico y deportivo a los participantes.

En definitiva, no concurren las mismas circunstancias que las que se daban en la fase regular de las diferentes ligas, donde si existían fechas libres y disponibles con anterioridad al inicio de la segunda vuelta en el caso de la primera vuelta, y de los play-off en caso de aplazamientos en la segunda vuelta. Insistimos, en el caso de los Play-off no hay fines de semana disponibles con anterioridad a la celebración del siguiente encuentro de eliminación, lo que imposibilita habilitar fechas, por la inexistencia de estas, debiéndose de retrasar toda la competición hasta mínimo, el fin de semana del 6 de junio, situación que no ha sido aprobada por la Comisión Delegada por los motivos anteriormente expuestos.

Por ello, procede desestimar las pretensiones del Club Ciencias Sevilla a este respecto, tal y como ha indicado el órgano competente.

SEGUNDO. – En este caso existe, además, la indisponibilidad y falta de acuerdo por parte de los Clubes implicados para que dicho encuentro aplazado se dispute con anterioridad a la siguiente fecha (entre semana). Ello obedece a que buena parte del equipo del Club Ciencias Sevilla se encuentra confinado hasta el domingo 23 de mayo, lo que no permite disputar el encuentro entre semana.

En este sentido, el Protocolo Reforzado de la FER dice que, *“Todos los partidos aplazados en la primera vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes de la última jornada de esa primera vuelta y, en caso de coincidir con la última, antes de finalizar las dos primeras jornadas de la segunda vuelta.”*

En cuanto a esta competición se refiere, en aplicación del Protocolo Reforzado de la FER, los encuentros que condicionan una clasificación deben disputarse con anterioridad a la siguiente fase eliminatoria o que establezcan clasificación, por tanto, con anterioridad a la disputa de las semifinales de División de Honor. Por ello, al no disponerse de fechas para la disputa del encuentro con anterioridad al siguiente partido de eliminatoria (semifinales) conforme con el calendario y con lo indicado por la Comisión Delegada, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 28 del



RPC y en el propio Protocolo Reforzado de la FER, y debe computarse el encuentro como perdido para el Club Ciencias Sevilla por 21-0 a favor del Alcobendas Rugby, pero sin las consecuencias de pérdida de puntos ni económicas dado que el encuentro fue aplazado por motivos de fuerza mayor como es el COVID-19.

TERCERO. – El Protocolo Reforzado de la FER, y las recomendaciones de los Servicios Médicos de la FER sobre los contactos estrechos, disponen lo siguiente: *“Recordamos la necesidad de mantener la distancia de seguridad por parte de jugadores y staff, así como, la obligatoriedad del uso de mascarilla en todos los momentos en los que no están realizando deporte de alta intensidad”*.

Además, el punto 6 de las mismas detalla que:

“6. Para intentar minimizar al máximo el número de contactos estrechos y conseguir una mejor prevención primaria, creemos conveniente implantar las siguientes recomendaciones, antes de la realización del test COVID semanal, Y SOBRE TODO 48H PREVIAS AL TEST:

a. Tras el partido del fin de semana, el lunes se deberá realizar trabajo de recuperación de forma individual y/o manteniendo la distancia de seguridad y uso de mascarilla obligado.

b. El martes, se debería trabajar con el equipo de manera individual, no realizando trabajo de contacto ni provocando situaciones de alto riesgo de infección. Intentando en todo momento mantener la distancia de seguridad de todos los componentes del equipo.

c. Los martes (si se juega en sábado) o miércoles, podría ser el día para la realización del Test COVID, de tal manera que si alguno de los miembros del equipo fuera en este nuevo Test positivo, el mismo implicaría que no debería haber, según la definición del Ministerio de Sanidad (y siempre que se hayan respetado las medidas anteriormente descritas) contactos estrechos dentro del equipo, y por lo tanto, si queda demostrado, podría evitar el confinamiento del equipo.

d. Resto de la semana trabajo normal, con las restricciones habituales.”

En caso de no haber sido respetadas las medidas anteriormente mencionadas, debe estarse a lo que dispone la Circular nº 6 de la FER, sobre la normativa que rige la División de Honor, para la temporada 2020-21, en su punto 15.g), el cual establece:

“Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, se sancionará con multa de 250 euros.”

Sin embargo, el Club Ciencias Sevilla prueba que cumplieron lo estipulado en el Protocolo respecto a las recomendaciones respecto a los entrenamientos, certificando su cumplimiento por parte de la responsable COVID del Club, motivo por el cual procede estimar las alegaciones en este sentido, archivando el procedimiento incoado sin sanción para el citado Club.

CUARTO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del RPC, *“El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes”*.



Sin embargo, dado que no se han comunicado gastos por parte del Club Alcobendas Rugby, ni se ha producido ningún gasto a la FER con respecto a la suspensión del encuentro correspondiente a los cuartos de final de Play-off de División de Honor, el Club Ciencias Sevilla no debe abonar cantidad alguna en este concepto.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – DECLARAR vencedor al Club Alcobendas Rugby por 21-0 respecto al encuentro correspondiente a los cuartos de final de los Play-off de División de Honor entre los Clubes Alcobendas Rugby y Ciencias Sevilla, debido a la inexistencia de fechas para la disputa del encuentro aplazado (Art. 28 RPC y Protocolo Reforzado de la FER).

SEGUNDO. – ESTIMAR las alegaciones del Club Ciencias Sevilla respecto al cumplimiento de las medidas sanitarias que establece el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, y **ARCHIVAR sin sanción el procedimiento incoado** contra dicho Club en el Acuerdo Tercero del Punto B) del acta de este Comité de 14 de mayo de 2021.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 17 de mayo de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario